

CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CAMPO PARA ANÁLISIS DE AGUA EN LAS DISTINTAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS DEL PAÍS

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Secretaría del Agua, representada por el Economista Paúl Pérez Gafter, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero y delegado de la máxima autoridad, mediante Resolución No. 2011-389 de 23 de noviembre de 2011, reformada por la Resolución No. 2011- 402 de 16 de diciembre del mismo año, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra ELICROM CIA LTDA, con R.U.C. No. 0992216964001, legalmente representada por el Ing. Jaime Pineda González, en calidad de Representante Legal, según consta de documentos que también se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la presente contratación.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-SENAGUA-15-2014 para la contratación para la adquisición de equipos de campo para análisis de agua en las distintas demarcaciones hidrográficas del país.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. No. 20-00-001-005-840104-1701-001-0000-0000 denominada "Maquinaria y Equipos (Bienes de Larga Duración)", de conformidad con la Certificación Presupuestaria No. 364 por el valor de USD \$ 102.000,00 (CIENTO DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más el IVA, emitida por el Director Nacional Financiero de la Planta Central con fecha 25 de julio del 2014.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 22 de agosto de 2014, a través del Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el abogado Jorge Suquilanda Subía, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante y delegado de la máxima autoridad de la Secretaría del Agua, mediante resolución 2014-995 de 24 de septiembre de 2014, adjudicó la contratación para la adquisición de equipos de campo para análisis de

agua en las distintas demarcaciones hidrográficas del país a ELICROM CIA. LTDA, con RUC. No. 0992216964001, legalmente representada por su Representante Legal, el Ing. Jaime Pineda.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego incluyendo las Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP, así como las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La Resolución de Inicio.
- e) La Resolución de Adjudicación.
- f) Las certificaciones del Director Financiero de la Planta Central, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- h) Las garantías presentadas por la Contratista.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1. La CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a proveer de equipos de campo necesarios y suficientes para realizar muestreo, análisis de agua in situ y aforo de caudales en las Unidades Hidrográficas de las diferentes Demarcaciones Hidrográficas del país, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, en el acta de puja, en los pliegos y demás documentos contractuales, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

3.2. Adicionalmente se debe de manera imprescindible considerar lo siguiente:

- Los equipos son exclusivamente para uso de campo, deben tener una armadura de campo especial para soportar condiciones severas, extremadamente robusta y resistente a los golpes, además deben ser equipos a prueba de agua proyectada como de inmersión y capaz de funcionar con baterías.

- La garantía de cada uno de los equipos será de 1 año, de conformidad a los términos de referencia, oferta presentada y pliegos del proceso. La garantía técnica cubre la provisión de repuesto, partes o piezas que muestren fallas de operación, debido a malos materiales de construcción, fallas de diseño y/o técnicas, además incluye la mano de obra. En caso de que los equipos de campo fallen totalmente, estos serán cambiados de manera inmediata por otro de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Secretaría del Agua y dentro de los cinco días posteriores a la fecha de comunicación del daño del equipo, la comunicación puede ser verbal (*física o telefónica desde campo y/u oficina*) o escrita (*Oficio o e-mail*).
- Repuestos: El proveedor debe disponer de un stock de repuestos permanente (durante al menos dos años), con el fin de responder el cambio y/o reposición en menos de 10 días de comunicación de la necesidad para el equipo, la comunicación puede ser en primera instancia verbal (*física o telefónica desde campo y/u oficina*), seguido de un respaldo escrito (*Oficio o e-mail*). Si esta necesidad de repuesto se presenta luego del periodo de garantía, tendrá un costo a ser reconocido por la SENAGUA, caso contrario será asumido por el proveedor.
- El proveedor entregará los equipos funcionando y dará una capacitación que consiste en una demostración de las características y la operación del equipo, de acuerdo a lo recomendado por el fabricante.
- El proveedor deberá entregar los catálogos de los equipos que serán los que proporcione el fabricante.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de USD \$ 102.000,00 (CIENTO DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más el IVA, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA y el acta de negociación con un plazo de entrega para todos los productos de 45 días calendarios a partir de la firma del contrato.

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

La forma de pago será de la siguiente manera:

Un anticipo del 50% a la firma del contrato y el otro 50% a la entrega de los equipos, previa presentación de la factura, informe del Administrador del Contrato a entera satisfacción y el Acta de Entrega – Recepción Definitiva.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:

6.01. Previa a la suscripción del presente contrato, LA CONTRATISTA rinde las siguientes garantías:

- **De fiel cumplimiento.-** LA CONTRATISTA, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el contrato, rendirá a favor de la SENAGUA una garantía de las señaladas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al cinco por ciento del valor total del contrato.
- **Garantía del Buen Uso del Anticipo:** Para garantizar el anticipo que la contratante le otorga, LA CONTRATISTA entregará a favor de la Secretaría del Agua, en forma previa a recibirlo, una garantía de las señaladas en los artículos 73 y 75 de la LONSCP, por un monto equivalente al total del mencionado anticipo.
- **Garantía técnica.-** LA CONTRATISTA, previo a la firma del contrato, presentará la garantía técnica para los equipos de campo para análisis de agua en las distintas Demarcaciones Hidrográficas del País, conforme la oferta presentada, los pliegos y términos de referencia para asegurar la calidad y funcionamiento de los bienes, de conformidad a lo estipulado en la cláusula 3.2 del presente contrato

6.02. Renovación de las Garantías: LA CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías mencionadas mientras subsistan sus obligaciones contractuales. Al efecto, serán renovadas a más tardar cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento, caso contrario, la Secretaría del Agua, solicitará al garante que haga efectivo su valor.

6.03. Devolución de las Garantías: Una vez que se haya producido la recepción definitiva, real o presunta de los bienes, se procederá a la devolución de la garantía rendida.

La garantía de buen uso del anticipo se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad.

6.04. Ejecución de las garantías:

- **La de fiel cumplimiento del contrato:**
 - Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA;
 - Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento;

- **De buen uso de anticipo:** La garantía que asegura el buen uso del anticipo será ejecutada, en caso de que el Consultor no pague a la ENTIDAD CONTRATANTE el saldo adeudado, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Las garantías podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE, cuando se incumpla con el objeto de las mismas, de acuerdo con lo establecido anteriormente.

La póliza debe estar suscrita a favor de la SENAGUA, y emitida por una compañía de Seguros debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Cláusula Séptima.- PLAZO:

El plazo de entrega para todos los productos será de 45 días calendarios a partir de la firma del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS:

8.01. Por cada día de retraso en la entrega de los equipos de campo para el análisis del agua en las distintas Demarcaciones Hidrográficas del país, se aplicará una multa correspondiente al 1 por mil (1x1.000) del valor total del contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Contratante, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

De ocurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la contratista como causa para la no entrega de los servicios a la cual está obligada, y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

8.02. Los valores de las multas serán deducidos de los valores que se encuentren pendientes de pago.

8.03. Si el valor de las multas excede el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la CONTRATANTE podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

Las multas impuestas legalmente no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si la Contratante se encontrare en mora en el pago de sus obligaciones, no podrá aplicar multa alguna al Contratista, por así disponerlo el Artículo 1568 del Código Civil.

Lo expresado respecto de las multas se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

De acuerdo a la facultad constante en el segundo inciso del Art. 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la CONTRATISTA renuncia expresamente al Reajuste de Precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1. La Secretaría del Agua designa a la Mgs. Verónica Ramos Cobos, Directora de Gestión de Calidad de Agua, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte integrante del presente contrato.

10.2. La Administradora de este Contrato queda autorizada para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer la CONTRATISTA, previstas en el presente instrumento.

10.3. La Administradora será la encargada de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la CONTRATISTA, durante todo el período de vigencia del contrato.

10.4. LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- c) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

12.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante.

12.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION.-

La CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO:

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Calle Yáñez Pinzón No. N26-12, entre Av. Colón y La Niña,
EDIFICIO RIGEL
Teléfono: (593) 3815-640
Quito - Ecuador

La CONTRATISTA:

Ciudadela Guayaquil, Solar 10 Mz. 21, Calle Primera
Teléfonos: 042-282007
Correo Electrónico: aresabala@elicrom.com
Guayaquil - Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

16.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

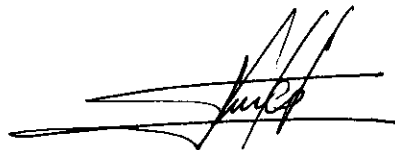
16.2. Libre y voluntariamente, las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, suscribiendo para el efecto tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, a

15 OCT. 2014



Econ. Paul Pérez Gafter

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL SECRETARIO DEL AGUA**



Ing. Jaime Pineda González
**Representante Legal ELICROM Cía. Ltda.
LA CONTRATISTA**

EDO/JMG/NTV/erv.

